

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 46

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 007

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, 04 de febrero de 2019.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	HJ6-09221	GILBERTO DAZA ARAGON	3	30/01/2019	PARV No.168	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09221, que revisado el sistema de Gestión Documental – SGD de la entidad, persisten los incumplimientos, por lo que se procederá a declarar la caducidad del contrato de concesión, a continuación se relacionan los actos administrativos por medio de los cuales se realizaron los requerimientos: <u>Auto PARV No. 010 del 08 de enero de 2014</u> (folio 142 al 143), referente al pago por valor de cuatro millones novecientos treinta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos M/CTE (\$4.939.396), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del Canon Superficial del segundo año de la Etapa de Exploración; en <u>Auto PARV-0229 del 25 de febrero de 2014</u> (folio 149 al 150), sobre la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2013,



							<u>Auto PARV No. 0999 del 01 de septiembre de 2015</u> (folio 299 al 300), respecto al pago por valor de cinco millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos M/CTE (\$5.161.438), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del Canon Superficial del tercer año de la Etapa de Exploración; la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2014, Anual 2014 y Semestral del 2015; así mismo a través del <u>Auto PARV No. 1514 del 23 de diciembre de 2015</u> (folio 319 al 320), referente al pago por valor de cinco millones trescientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos M/CTE (\$5.398.983), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del Canon Superficial del primer año de la Etapa de Construcción y Montaje; como también en <u>Auto PARV No. 0201 del 22 de mayo de 2017</u> (folio 361 al 362), respecto al pago por valor de cinco millones setecientos setenta y seis mil novecientos veinte pesos M/CTE (\$5.776.920), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del Canon Superficial del segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje, la presentación del Formato Básico Minero Semestral del 2016, el Programa de Trabajos y Obras -PTO y la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma;; <u>Auto PARV- 0416 del 12 de mayo de 2016</u> (folio 329), referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2015; <u>Auto PARV No. 1415 del 7 de diciembre de 2015</u> (folios 311 al 312), relacionados con la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el contrato, la suspensión inmediata de las explotaciones efectuadas en el área concesionada y la presentación de los planos actualizados
--	--	--	--	--	--	--	--



							del título; <u>Auto PARV No. 0990 del 20 de septiembre de 2016</u> (folio 345), relacionado con la instalación de señalización informativa y el plano actualizado del título minero; y la <u>Resolución GSC-ZN No. 44 del 30 de enero de 2014</u> (folios 146 al 147), <u>Auto PARV No. 1514 del 23 de diciembre de 2015</u> (folios 319 al 320), y el <u>Auto PARV No. 0201 del 22 de mayo de 2017</u> (folios 361 al 362), relacionados con la presentación de la Póliza Minero Ambiental, como también a través de auto PARV 625 del 14 de septiembre de 2018, se requirió para que presentará la constancia de pago por valor de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$6.181.300) por concepto del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. Del Concepto Técnico PARV-238 del 14 de agosto de 2018, que recomendó requerir FBM semestral 2017 y 2018, como anual 2012 junto con su plano, 2016 y 2017. Acoger el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 508 de fecha 10 de diciembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.
2	AUTO	18875	ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO	2	31/01/2019	PARV No.169	APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO de la Licencia de Explotación No. 18875 (GEVB-08), para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de material es de construcción (arena y Grava de Río), localizado en jurisdicción del municipio de Dibulla - Departamento de la Guajira, por las razones expuestas en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No. 18875 del 21 de Enero de 2019.



							INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 18875 (GEVB-08), que la Solicitud de Derecho de Preferencia para continuar con las labores de Explotación, radicada mediante radicado No. 20189060298872 del 19 de noviembre de 2018, se encuentra en estudio por el área Jurídica para su correspondiente revisión. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 18875 del 21 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	AUTO	PLM-10221	ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, ALEXANDRA DE JESUS GALVAN MOLINA Y NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ	2	31/01/2019	PARV No.170	APROBAR el pago del Canon Superficial del primer (1) año de la etapa de Exploración, declarado a través del Auto PARV-038 del 29 de enero de 2018, por valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.138.944), más los intereses moratorios generados hasta la fecha efectiva del pago. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. PLM-10221, para que allegue el pago por concepto de Canon Superficial correspondiente al Segundo año de la etapa de exploración que inicio el 11 de agosto de 2018 hasta el 10 de agosto de 2019, por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL



						CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MC/TE (\$1.206.141), más los intereses moratorios generados hasta la fecha efectiva de su desembolso. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE CANON” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PLM-10221, que mediante Auto PARV No. 478 del 17 de julio de 2018, proferido por la Agencia Nacional de Minería – Punto de atención Regional Valledupar, le fue realizado requerimiento bajo Apremio de Multa, referente a la presentación de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero – FBM Anual del año 2017, junto con su plano de labores; que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. PLM-10221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30)
--	--	--	--	--	--	--



						días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PLM-10221, que de conformidad con lo establecido en el Auto PARV No. 038 del 29 de enero de 2018, la información allegada a través de los radicados No. 20189060289702 del 14 de agosto de 2018 y No. 20189060301472 del 21 de diciembre de 2018, relacionada con la instalación de señalización informativa, prohibitiva, obligatoria e informativa en el área otorgada, y la aplicación del Programa Mínimo Exploratorio, será verificada en la próxima visita de fiscalización. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PLM-10221, que el Formato Básico Minero - FBM Anual 2018, debe ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del Si.Minero, dentro del periodo comprendido entre el primero (1°) de enero de 2019 hasta el diez (10) de febrero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 074 del 24 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera,
--	--	--	--	--	--	---



							podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	RJP-08151	YUMA CONCESIONARIA S.A.	3	31/01/2019	PARV No.171	NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2018, presentado electrónicamente bajo la obligación No. 2019011234756, con fecha de refrendación del 12 de enero de 2019, teniendo en cuenta que se evidenciaron ciertas falencias y/o inconsistencias en la información reportada. REQUERIR a la sociedad beneficiaria la Autorización Temporal No. RJP-08151 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 079 de fecha 24/01/2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08151, que los Formatos Básicos Mineros, tanto el anual como el semestral, deben ser diligenciados en su totalidad, por tal motivo debe llenarse la información de todos los campos dispuestos en los citados documentos.



						RECORDAR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., que para la ejecución de la Autorización Temporal No. RJP-08151, está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías allegados en cero (0) para mineral de recebo correspondientes al III y IV trimestre del año 2018, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 079 del 24 de Enero de 2019 RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08151, que las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en las Visitas de Fiscalización Integral son para darle estricto cumplimiento y para que éstas se mantengan en el tiempo (responsabilidad que recae sobre la beneficiaria), más no para que se conviertan solamente en el cumplimiento de un requerimiento que dure hasta que se declare subsanado por la autoridad minera, toda vez que las informaciones allegadas ya sea en registros fotográficos, planillas, etc., al no poderse verificar y/o corroborar en campo seguirán siendo una “no conformidad” que generaría otro requerimiento, o en su defecto, se establecería el incumplimiento a lo ya requerido. Esto teniendo en cuenta que, a través del radicado No. 20185500398922 del 05 de febrero de 2018 (folios 175-178), se allegó registro
--	--	--	--	--	--	---

							fotográfico sobre la instalación de señalizaciones en el área de la referida Autorización Temporal, sin embargo, en la inspección de campo realizada el día 12 de abril de 2018, éstas no fueron observadas. ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a las Dras. Margarita Ricaurte Rueda y Maritza Olivares Romero para actuar ante la Agencia Nacional de Minería por la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08151, teniendo en cuenta lo allegado mediante radicado No. 20185500497162 del 21 de mayo de 2018, en respuesta a lo señalado a través del Auto PARV No. 320 del 04 de mayo de 2018. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08151, que lo allegado mediante radicado No. 20185500595502 del 10 de septiembre de 2018, por medio del cual el señor Francesco Stopponi informa que la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., renuncia a la Autorización Temporal No. RJP-08151, se encuentra bajo estudio por el área jurídica para pronunciamiento al respecto. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 079 del 24 de Enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--	---



5	AUTO	HKK-11241	SOCIEDAD DE CONTRATISTAS DE OBRAS CIVILES Y TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS – CARGAR S.A	3	31/01/2019	PARV No.172	NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017 teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 081 del 25 de enero de 2019. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No HKK-11241, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO la corrección del Formato Básico Minero Semestral 2017. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 081 del 25 de enero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 081 del 25 de enero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No HKK-11241, que mediante Auto PARV No. 0468 del 20 de mayo de 2016 notificado por estado jurídico 028 del 24 de mayo de 2016 y Auto PARV No 1269 del 28 de noviembre de 2016 se requirió para que presentara la reposición de la póliza minero ambiental. Mediante auto

							No. 1269 del 28 de noviembre de 2016 se procedió a requerir el FBM semestral 2016. Mediante Auto 600 del 03 de septiembre de 2018 se requirió el Formato Básico Semestral 2009 y Formato Básico Anual 2016. Mediante Auto PARV No. 0753 del 29 de julio de 2016, Auto PARV No 1401 de 07 de diciembre de 2015 y Auto PARV No. 0933 de 21 de agosto de 2015, se requirió a la sociedad titular para que explicara las razones por las cuales hay suspensión de labores de explotación sin causa justa y no autorizada por más de seis (6) meses continuos, así mismo sobre la ausencia de señalización informativa. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016, I y III trimestre de 2017 y I y III trimestre de 2018, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 081 del 25 de enero de 2019. NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, y IV trimestre de 2016; II, y IV trimestre de 2017; II, trimestre de 2018, teniendo en cuenta que no se adjuntan los comprobantes de pago, lo anterior de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 081 del 25 de enero de 2019. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HKK-11241, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los comprobantes de pago de las
--	--	--	--	--	--	--	---



						regalías correspondientes al II, y IV trimestre de 2016; II, y IV trimestre de 2017; y II trimestre de 2018, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 081 del 25 de enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HKK-11241, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	---

							correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECORDAR a la sociedad titular que mediante la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero Anual sería entre el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año. Acoger el Concepto Técnico PARV 081 del 25 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
6	AUTO	LKA-10331	OMAR CUBIDES SERRANO	3	31/01/2019	PARV No.173	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No LKA-10331, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV Trimestre de 2018 para el mineral de Caliza de conformidad con el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-082 del 25 de enero de 2019 dicho monto (sí a ello hubiere lugar), habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de



							conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. NO APROBAR las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2016 teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV No 082 del 25 de enero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No 082 del 25 de enero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No 082 del 25 de enero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No 082 del 25 de enero de 2019. INFORMAR al titular que el radicado 20189060292582 del 14 de septiembre de 2018 en el cual allegó el Formato Básico Minero Anual 2015 y el radicado 2019013011820 del 30 de enero de 2019 en el cual se allegó el Formato Básico Minero Anual 2016, será objeto de evaluación y pronunciamiento en el próximo estudio técnico. INFORMAR al titular que mediante radicado 20181220289071 del 24 de abril de 2018 la Oficina de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería se pronunció respecto a la multa que le fue impuesta mediante la Resolución GSC-ZN 000160 del 30 de junio de 2016.
--	--	--	--	--	--	--	---



							REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LKA-10331, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue el pago de la multa impuesta por valor de 27 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, mediante Resolución No GSC-ZN 000160 del 30 de junio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL EXPEDIENTE No LKA-10331 y la Resolución No VSC-1628 del 23 de diciembre de 2016 " POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION No GSC-ZN 000160 DEL 30 DE JUNIO DE 2016, acto administrativo ejecutoriado y en firme el 7 de junio de 2017. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO OTRAS OBLIGACIONES" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LKA-10331, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la Póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título minero, de conformidad con el instructivo que fue enviado en respuesta a la solicitud
--	--	--	--	--	--	--	---



						bajo el radicado 20199060301762 del 9 de enero de 2019. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECORDAR al titular que mediante la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero Anual seria entre el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año. INFORMAR al titular que mediante Autos PARV-0004 del 8 de febrero de 2017 (folios 337 al 339), notificado mediante estado jurídico No. 002 del 13 de febrero de 2017 (folio 340), se requirió la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto certificación del estado de trámite de la misma, revisado el expediente y las herramientas CMC y SGD la fecha no se evidencia la presentación de lo requerido, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.LKA-10331, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
--	--	--	--	--	--	--



							Acoger el Concepto Técnico PARV 082 del 25 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
7	AUTO	IDC-11021X	LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.	4	01/02/2019	PARV No174	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para los minerales de arenas, gravas y récebo correspondiente al III y IV trimestre del año 2018. De acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 013 del 15 de enero de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, que la presentación y pago de las regalías debe realizarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al periodo causado. En consecuencia, las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018, debieron ser presentadas y pagadas antes del día 16 de enero de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, que mediante Autos PARV No. 1241 del 30 de octubre de 2015 notificado mediante Estado 063 del 04 de noviembre de 2015 (folios 374-375) y Auto PARV No. 623 del 14 de septiembre de 2018 notificado mediante Estado 035 del 18 de septiembre de 2018, le fueron realizados



							requerimientos bajo causal de caducidad relacionados con: La presentación de los formularios de regalías con sus respectivos comprobantes de pago del III y IV trimestre del año 2014; formulario y pago de regalías para mineral de recebo del I trimestre del año 2015, formulario y pago de regalías para mineral de arena del III trimestre del año 2015, formulario y pago de regalías para los minerales de arena y recebo del IV trimestre del año 2015, formulario y pago de regalías para mineral de arena del I trimestre del año 2016, formulario y pago de regalías para mineral de recebo del I, II y III trimestre del año 2017, y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arena, grava y recebo, correspondientes al IV trimestre del año 2010; III y IV trimestre del año 2016; I y II trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IDC-11021X, que mediante Autos PARV No. 623 del 14 de septiembre de 2018 notificado mediante Estado 035 del 18 de septiembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con: La presentación de las correcciones a los formularios de regalías para los minerales de arena y grava del I trimestre del año 2015, las correcciones de los formularios de regalías para los minerales de arena, grava y recebo del II trimestre del año 2015, las correcciones de los formularios de regalías para los minerales de grava y recebo del III trimestre del año 2015, las correcciones de los formularios de regalías para
--	--	--	--	--	--	--	--

						mineral de grava del IV trimestre del año 2015 y el I trimestre del año 2016, las correcciones de los formularios de regalías para los minerales de arena, grava y recebo del II trimestre del año 2016 y las correcciones de los formularios de regalías para los minerales de arena y grava del I trimestre del año 2017 a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, teniendo en cuenta que se evidenciaron ciertas falencias e inconsistencias en la información reportada en el mencionado documento, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 013 del 15 de enero de 2019. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del Formato Básico Minero Anual 2017, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No. 013 del 15 de enero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales se
--	--	--	--	--	--	--



						presentan diferencias entre los volúmenes de producción reportados en el Formato Básico Minero Anual 2017 y los volúmenes de producción declarados en regalías para los minerales de arena y grava en el I y III trimestre del año 2017, y presentar los formularios y pagos a los que haya lugar con los ajustes correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No. 013 del 15 de enero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, teniendo en cuenta que se evidenciaron ciertas falencias e inconsistencias en la información reportada en el mencionado documento. De acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 013 del 15 de enero de 2019. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, la modificación del Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No. 013 del 15 de enero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--



						APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2012, de conformidad con lo señalado en Concepto técnico No. 370 del 22 enero de 2014. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegará de manera física los <u>Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2015 corregidos</u>, de acuerdo a lo recomendado por Concepto Técnico PARV No.216 del 18 julio de 2018. Teniendo en cuenta que por error involuntario en Auto PARV No.623 del 14 de septiembre de 2018 que acogió el anterior concepto, fueron hechos los requerimientos pero sin aclarar que estos debían ser corregidos, porque ya habían sido presentados por el titular, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IDC-11021X, que mediante Resolución GSC-ZN No.252 del 06 de noviembre de 2014, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad relacionado con: con el incumplimiento grave y reiterado por la no presentación del Formato Básico Minero semestral 2010. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IDC-11021X, que mediante Autos PARV No. 01398 del 15 de septiembre de 2014 notificado mediante Estado 064 del 16
--	--	--	--	--	--	--



						de marzo de 2016 y 1241 del 30 de octubre de 2015 notificado mediante Estado 063 a partir del 04 de noviembre de 2015, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa relacionados con: la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014; este último con su respectivo plano de labores. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECORDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución No. 4 0042 del 20 de enero de 2017 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para diligenciar y presentar electrónicamente a través de la plataforma del SI. MINERO el Formato Básico Minero Anual 2018, hasta el día 10 de febrero de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IDC-11021X, que mediante Auto PARV No. 623 del 14 de septiembre de 2018 notificado mediante Estado 035 del 18 de septiembre de 2018 le fue realizado un requerimiento bajo causal de caducidad relacionado con: la modificación de la Póliza Minero Ambiental No.65-43-101001516 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. A la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IDC-11021X, que mediante Auto PARV No. 347 del 21 de mayo de 2018 notificado mediante Estado 016 del 25 de mayo de 2018 le fue realizado un requerimiento bajo apremio de
--	--	--	--	--	--	---



						multa relacionado con: Aclarar del Programa de Trabajos y Obras-PTO tanto los volúmenes de producción Anual proyectados como los minerales que están siendo objeto de explotación. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IDC-11021X, que se tiene por subsanado el requerimiento realizado a través de Auto PARV No.347 del 21 de mayo de 2018, relacionado con allegar copia de la Resolución No.1848 del 19 de noviembre de 2013 proferida por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira-CORPOGUAJIRA. De acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 013 del 15 de enero de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IDC-11021X, que en Resolución PARV No.010 del 10 de mayo de 2013, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución No. 180801 de 2011 le fue realizado un requerimiento relacionado con: realizar el pago correspondiente a los servicios de fiscalización y seguimiento al título minero, por valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$629.114) M/CTE CONTINUAR con el trámite de inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución GTRV No. 0180 del 07 de diciembre de 2010: <i>"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS PERIODOS CONTRACTUALES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDC-11021X"</i> (folios 94-95), de
--	--	--	--	--	--	---



							conformidad con lo señalado en el Artículo Cuarto del citado acto administrativo. De acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 013 del 15 de enero de 2019. ACOGER el Concepto Técnico PARV 013 del 15 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8	AUTO	JJM-09501	JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS	2	01/02/2019	PARV No.175	NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-10100094 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1.1 del Concepto técnico PARV-424 del 07 de noviembre de 2018. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue las correcciones y/o modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-10100094 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1.1 del Concepto técnico PARV-424 del 07 de noviembre de 2018 para la constitución de la misma. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas



							correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Acoger el Concepto Técnico PARV-424 del 07 de Noviembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
9	AUTO	0191-20	A & G EMPRESAS UNIPERSONAL	4	01/02/2019	PARV No.176	APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2017, para el Mineral Grava de Río. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0191-20, que cuenta con un saldo a favor por valor de \$370 pesos, correspondiente al pago realizado por el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2017 para el Mineral Grava de Río. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017, para los Minerales Grava y Arena de Río. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0191-20, que cuenta con un saldo a favor por valor de \$719 pesos, correspondientes al Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2017 56 el Mineral Grava de Río. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0191-20, que cuenta con un saldo a favor por valor de \$56 pesos, correspondientes al Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2017 para el Mineral Arena de Río.



							NO APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2018, para los minerales Grava y Arena de río, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-544 del 27 de diciembre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0191-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Arena de Río, correspondientes al I trimestre del año 2018, como quiera que a pesar de que el pago realizado por este concepto cubre en su totalidad lo adeudado, se tiene que el precio base de liquidación de las regalías es incorrecto. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV No. 544 del 27 de diciembre de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les
--	--	--	--	--	--	--	---

						imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2018, para los minerales Grava y Arena de río. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0191-20, que cuenta con un saldo a favor por valor de \$246 pesos, correspondientes al Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2018 para el Mineral Grava de Río. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0191-20, que cuenta con un saldo a favor por valor de \$146 pesos, correspondientes al Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2018 para el Mineral Arena de Río. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0191-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena y Grava de Río, correspondientes al III trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV No. 544 del 27 de diciembre de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la
--	--	--	--	--	--	---



						cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0191-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-544 del 27 de diciembre de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-544 del 27 de diciembre de 2018 REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0191-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del año
--	--	--	--	--	--	---

						2017, junto con su plano de labores, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-544 del 27 de diciembre de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018053 expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el día 24 de febrero de 2018 y hasta el 24 de febrero de 2019 NO DAR POR SUBSANADO el requerimiento impartido mediante Auto PARV-0955 del 13 de septiembre de 2016, referente a la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías dejados de pagar por valor de veinticuatro millones quinientos sesenta mil cuarenta y tres pesos (\$24.560.043) correspondientes a los expedientes 0161-20, 0191-20, 0154-20, 0155-20 IFQ-09091 y JG8-1023; como quiera que, a pesar de que mediante radicado No. 20189110280692 del 5 de febrero de 2018, fue allegado el recibo de pago No.
--	--	--	--	--	--	--



						0248939 del Banco de Bogotá por valor de treinta millones quinientos cincuenta un mil cuatrocientos pesos (\$30.551.400), los Formularios de Regalías correspondientes a cada expediente no fueron aportados. Lo anterior, de conformidad a la recomendación consignada en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARV-544 del 27 de diciembre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0191-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los expedientes 0161-20, 0191-20, 0154-20, 0155-20 IFQ-09091 y JG8-1023, requerimiento que fue impartido en el Auto PARV-0955 del 13 de septiembre de 2016; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARV-544 del 27 de diciembre de 2018. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0191-20, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos <u>PARV-0858 del 25 de agosto de 2016</u>, <u>PARV-0298 del 21 de junio de 2017</u>, relacionados con allegar un registro o inventario de producción acorde con las labores de explotación en el cual se indica mes a mes desde el mes de enero de 2014 (multa);
--	--	--	--	--	--	--



							y <u>PARV-0815 del día 4 de agosto de 2015</u>, en el cual se requirió las correcciones del plano de labores (multa). Lo anterior, fue informado al titular en el Auto PARV-413 del 10 de agosto de 2017. DAR POR SUBSANADA la respuesta allegada al Auto PARV-644 del 18 de septiembre de 2018 mediante radicado No. 20189060295292 del 22 de octubre de 2018, referente a: la presentación de Plano Actualizado y a reforzar señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva. Se le informa al titular que la misma será verificada en la próxima visita de fiscalización minera. ACoger el Concepto Técnico PARV No. 544 de fecha 27 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
10	AUTO	15956	AGREGADOS DEL NORTE DE COLOMBIA LTDA - AGRENCOL LTDA	4	01/02/2019	PARV No.177	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15956, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de cancelación en los Autos: <u>PARV-0861 del 10 de agosto de 2015</u>, respecto a: Presentar los Formularios de Declaración; Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2014; I, II trimestre del año 2015; <u>PARV-0762 del 29 de julio de 2016</u>, respecto a: los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre del año 2015; I y II trimestre del año 2016; <u>PARV-1204 del 11 de noviembre de 2016</u>, respecto al: Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2016; y <u>PARV-0277 del 14 de junio de 2017</u>, respecto a: los Formularios de Declaración, Producción y



							Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2016 y I trimestre del año 2017. Así mismo, por el incumplimiento al Auto <u>PARV-1318 del 29 de agosto de 2014</u>, relacionado con la presentación de la renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 30 de enero del 2014. También se presentan incumplimientos bajo apremio de multa en los Autos <u>PARV-720 del 29 de mayo de 2014</u>, <u>PARV-0861 del 10 de agosto de 2015</u>, <u>PARV-0762 del 29 de julio de 2016</u>, <u>PARV-1204 del 11 de noviembre de 2016</u>, <u>PARV-0277 del 14 de junio de 2017</u>, <u>PARV-0334 del 30 de abril de 2015</u>, <u>PARV-0390 del 10 de mayo de 2016</u>, <u>PARV- 443 del 27 de junio de 2018</u> y el <u>PARV-1318 del 29 de agosto de 2014</u>; relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016 y 2017 y Anuales 2013, 2015 y 2016, y las correcciones del Formato Básico Minero Semestral 2013 y las razones para que manifieste de donde está extrayendo el material presentado en los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, y los Formatos Básicos Mineros - FBM Anual 2015, Semestral 2016 y Anual 2016; implementar la señalización en el área del contrato, mejorar las vías internas de la mina está en regular estado y no cuentan con cunetas, implementar el programa de seguridad y salud ocupacional, realizar la clasificación de residuos sólidos y manejo adecuado de desechos de grasas y residuos combustibles, allegar las planillas de afiliación al sistema de seguridad social integral de los empleados, los motivos y razones legales por las cuales viene con una inactividad por más de seis (6) meses desde el año 2012 hasta el I trimestre de 2014 y producciones muy por debajo de lo establecido en el PTO
--	--	--	--	--	--	--	---

						aprobado, los motivos y razones legales por las cuales viene reportando pago de regalías, teniendo en el momento de la visita se pudo evidenciar que desde hace mucho tiempo no existe ninguna clase de explotación en el área, la presentación del plano actualizado de la mina, las razones por las cuales se viene presentando una inactividad dentro el área del título minero sin justificación alguna; y la presentación del pago de la VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA del primer semestre de 2011, por la suma de Cuatro Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos (\$4.972.553). APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2008. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2012, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-0502 del 26 de mayo de 2014, como quiera que dicha recomendación no fue acogida por el acto administrativo que dio a conocer el anterior Concepto Técnico. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación del Concepto Técnico PARV-540 del 26 de diciembre de 2018. Como quiera que en el Auto No. 0427-20 del 28 de octubre de 2011 (folio 716), notificado por estado jurídico No. 0028 del 1 de noviembre de 2011 (folio 727), se requirió al titular pago por concepto de Inspección de Campo por un valor de \$4.972.553; y también en el Auto No. 0381-20 del 10 de agosto de 2012 (folio 764), notificado por estado jurídico No. 0026 del 17 de agosto de 2012 (folio 756), se requirió al titular el pago por concepto de Inspección de Campo por valor \$5.258.976; tenemos que, una vez revisado el expediente minero de la referencia, no se evidenció
--	--	--	--	--	--	--



							constancia alguna que dé cuenta sobre el desarrollo de las mencionadas diligencias, de igual forma, una vez consultado el módulo de “pago de inspecciones de fiscalización” que se encuentra dispuesto en la página web de la entidad, tampoco se evidenció programación para pago de visita por los valores requeridos a través de los citados actos administrativos; razón por la cual se considera que el cobro de las mismas no es procedente. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 540 de fecha 26 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
11	AUTO	NIS-09461	YUMA CONCESIONARIA S.A.	3	01/02/2019	PARV No.178	APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, presentado en cero (0), correspondiente al III trimestre del año 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-541 del 26 de diciembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-541 del 26 de diciembre de 2018. ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a la señora Maritza Olivares Romero para actuar ante la Agencia Nacional de Minería por la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NIS-09461; teniendo en cuenta lo allegado mediante memorial con radicado No. 20185500608232 del 24 de septiembre de 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-541 del 26 de diciembre de 2018.



						NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, presentado electrónicamente bajo la obligación No. 2019012434749, con fecha de refrendación del 24 de enero de 2019, teniendo en cuenta que se evidenciaron ciertas falencias y/o inconsistencias en la información reportada. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-097 del 30 de enero de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NIS-09461, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2018, junto con su plano de labores, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-097 del 30 de enero de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NIS-09461, que los Formatos Básicos Mineros, tanto el Anual como el Semestral, deben ser
--	--	--	--	--	--	---



						diligenciados en su totalidad, por tal motivo debe llenarse la información de todos los campos dispuestos en los citados documentos. APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0) para el Mineral de Recebo, correspondiente al IV trimestre del año 2018, de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-097 del 30 de enero de 2019. NO DAR POR SUBSANADO el requerimiento impartido en el Auto PARV-507 del 19 de julio de 2018, relacionado con la justificación de inactividad minera de la Autorización Temporal. La sociedad beneficiaria en respuesta al requerimiento efectuado, allegó memorial con radicado No. 20185500575072 del 14 de agosto de 2018, en el cual informa que la Autorización Temporal de la referencia no ha sido utilizada debido a que en el Tramo Cuatro Vientos – San Roque se utilizaron fuentes de materiales de terceros identificados con las placas: LL2-10111, 0138-20 y LDD-09271, y en relación a lo expuesto, se encontraban analizando si presentaban renuncia a la misma. Sin embargo, desde el punto de vista técnico se considera necesario que la sociedad beneficiara soporte la información suministrada con documentación complementaria, presentando para ello un informe de interventoría de la obra. SE LE INFORMA a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NIS-09461, que vale la pena señalar, que a pesar de contar con la viabilidad ambiental correspondiente persiste la inactividad minera en el área otorgada para la Autorización Temporal No. NIS-09461,
--	--	--	--	--	--	--



						esto teniendo en cuenta la información suministrada tanto en los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2018 como en el Formato Básico Minero Anual del año 2018, los cuales fueron presentados en cero (0). CONTINUAR con el trámite de inscripción ante el Registro Minero Nacional de la Resolución VSC No. 000058 del 12 de febrero de 2018: "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. NIS-09461" (folios 458-459). Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-097 del 30 de enero de 2019. RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NIS-09461, que la presentación de la declaración y el pago de las regalías deben hacerse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo causado, es decir, que para el I trimestre del año 2019, periodo correspondiente a los meses de: Enero – Febrero – Marzo, deberá realizarse hasta el día 12 de abril de 2019. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 541 de fecha 26 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 097 de fecha 30 de enero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--



12	AUTO	0260-20	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	3	01/02/2019	PARV No.179	APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, junto con su comprobante de pago, correspondiente al III trimestre del año 2016, para el Mineral de Grava y Arena. APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, junto con su comprobante de pago, correspondiente al II trimestre del año 2017, para el Mineral de Grava y Arena. APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, presentado en cero (0), correspondiente al III trimestre del año 2017, para el Mineral de Grava y Arena. APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, junto con su comprobante de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2017, para el Mineral de Grava y Arena. APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, junto con su comprobante de pago, correspondiente al I trimestre del año 2018, para el Mineral de Grava y Arena. APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0), correspondiente al II trimestre del año 2018, para el Mineral de Grava y Arena.



						APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0), correspondiente al III trimestre del año 2018 para Mineral de Grava y Arena. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0260-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente de manera física el Formato Básico Minero Semestral del año 2006, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-542 del 26 de diciembre de 2018; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0260-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente de manera física el Formato Básico Minero Anual del año 2006, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-542 del 26 de diciembre de 2018; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0260-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que
--	--	--	--	--	--	--



						presente de manera física el Formato Básico Minero Semestral del año 2007, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-542 del 26 de diciembre de 2018; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2017. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 05 DL009211 expedida por la Compañía Seguros CONFIANZA S.A, con vigencia hasta el día 16 de mayo de 2019, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.3.1. del Concepto Técnico PARV-542 del 26 de diciembre de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0260-20, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por los incumplimientos a los requerimientos realizados en el Auto <u>PARV 809 del 03 de diciembre de 2018</u>, respecto a implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en frentes de explotación. Así mismo, se le informó en el anterior auto, el incumplimiento en el Auto <u>PARV-049 del 31 de enero de 2018</u> en cuanto a: presentar los registros de producción correspondientes al III trimestre 2016 y I trimestre 2017, el plano de labores
--	--	--	--	--	--	---



							actualizado donde se evidencie la realidad actual del proyecto minero, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los Trabajadores, y para que implemente el Plan de Capacitación al personal en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 542 de fecha 26 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
13	AUTO	0179-20	JAIRO HURTADO CONTRERAS	3	01/02/2019	PARV No.180	APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), correspondientes al III y IV trimestre 2017 para el Mineral de Barita. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2007, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0179-20, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV No. 1142 del 27 de octubre de 2016 (folios 756 al 757), PARV No. 0037 del 7 de marzo de 2017 (folios 784 al 786), PARV No. 0316 del 27 de junio de 2017 (folios 806 al 808) y GSC-ZN No. 0088 del 10 de noviembre de 2017 (folios 838 al 840), relacionados con la presentación y renovación de la Póliza Minero Ambiental (caducidad). El título se encuentra desamparado desde el 4 de agosto de 2016. También por el GSC-ZN No. 0088 del 10 de noviembre de 2017, relacionado



						con el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2017, con su respectivo comprobante de pago (caducidad); <u>PARV No. 1215 del 20 de agosto de 2014</u>, en cuanto a explicar los motivos y las razones legales por las cuales no está cumpliendo con lo establecido en el PTO con respecto a la producción (folio 500) (multa), <u>GSC-ZN No. 0088 del 10 de noviembre de 2017</u> (folios 838-840), por las razones por las cuales no realiza la explotación minera autorizada teniendo en cuenta que la inactividad minera persiste de manera continua y prolongada (multa), la presentación del FBM Semestral 2017 (multa), y la) y la implementación de señalización informativa y preventiva sobre el área del título minero (multa), <u>GSC-ZN No. 0318 del 13 de abril de 2016</u> (folios 715-716) relacionados con la reconformación de los taludes producto de las labores de explotación realizadas dentro del área del título minero (multa. También por los incumplimientos en los Autos No. 0249-20 del 8 de junio de 2011 (folio 344) y No. 0052-20 del 14 de mayo de 2012 (folio 418 y 419), relacionados con la presentación del pago de la VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA por valor de \$812.386 (multa). Así mismo, por el incumplimiento evidenciado en el módulo de "<i>pago de inspecciones de fiscalización</i>" que se encuentra dispuesto en la página web de la entidad, por la programación para pago de visita para el año de 2013 por valor de \$2.680.574. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0179-20, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que
--	--	--	--	--	--	---

							resuelva el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución GSC No. 000329 del 22 de mayo de 2018. Como quiera que en el Auto 0386-20 del 14 de agosto de 2012, notificado mediante estado jurídico No. 0027 del 22 de agosto de 2012 (folio 430), proferido en la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, se requirió a la titular del Contrato de Concesión No. 0179-20, el pago por concepto de inspección de campo al título minero por valor de \$861.157; y que una vez revisado el expediente minero de la referencia, el módulo de "<i>pago de inspecciones de fiscalización</i>" que se encuentra dispuesto en la página web de la entidad, y teniendo en cuenta lo consignado en el numeral 2.7. del Concepto Técnico PARV-539 del 26 de diciembre de 2018, se constató que en el referido título minero no se programó el pago de esa visita; se tiene entonces, que el cobro por valor de \$861.157, no es procedente. ACOGER el Concepto Técnico No. PARV-539 de fecha 26 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
14	AUTO	HH4-10451	MANUEL SALVADOR CANTILLO DE AGUAS Y JOSE MARIA CUELLO MAESTRE	2	01/02/2019	PARV No.181	APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), correspondientes al I trimestre del año 2016, I, II, III y IV trimestre del año 2017 y I trimestre del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-429 del 8 de noviembre de 2018.



						APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2016, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-429 del 8 de noviembre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2018, dicho monto (sí a ello hubiere lugar) habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-429 del 8 de noviembre de 2018; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que el Formato Básico Minero Anual del año 2015, allegado mediante Radicado No. 2017900600182 del día 16 de enero de 2017, no será objeto de estudio hasta tanto los titulares presenten el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015.
--	--	--	--	--	--	---



INFORMAR a los titulares que se procederá a oficiar a la Autoridad Ambiental competente, respecto al trámite que han realizado para la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.

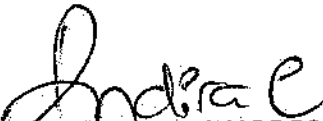
OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira –CORPOGUAJIRA, para que informe los trámites que está realizando los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, respecto a la obtención de la Licencia Ambiental.

RECORDAR al titular del Contrato de Concesión HH4-10451 que mediante la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero Anual sería entre el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que se les iniciará el Proceso Sancionatorio respectivo, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV No. 537 del día 26 de diciembre de 2017, referente a la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2017; PARV No. 704 del día 10 de octubre de 2018, en cuanto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017 y semestral de 2018, y la Licencia Ambiental o estado de trámite de la misma, Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente II trimestre de 2018 ; PARV No. 23 de junio de 2016, referente a la presentación del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2015, PARV No 1019 del 4 de septiembre de

							2015 en cuanto a la presentación del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2014 y las razones por las cuales realizó labores de explotación sin contar con Licencia Ambiental correspondiente; y <u>PARV No. 0138 del día 07 de diciembre de 2017</u>, en cuanto a la implementación se señalización informativa y preventiva en el área. CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el actó administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACOGER el Concepto Técnico PARV-429 del 8 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **04 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR